

General se ha resuelto conceder subvención a los Ayuntamientos que se citan a continuación:

Uno. Ayuntamiento de Tolox (Málaga). Por un importe de 2.697.104 ptas. (16.209,92 euros). Formulación de las Normas Subsidiarias, fase de Avance de Tolox (Málaga).

Dos. Ayuntamiento de Posadas (Córdoba). Por un importe de 4.692.422 ptas. (28.202,02 euros). Revisión de las Normas Subsidiarias, fase de Avance de Posadas (Córdoba).

Tres. Ayuntamiento de Padul (Granada). Por un importe de 4.908.736 ptas. (29.502,10 euros). Revisión de las Normas Subsidiarias. Fase de Avance.

Cuatro. Ayuntamiento de Ardales (Málaga). Por un importe de 3.061.011 ptas. (18.397,05 euros). Revisión de las Normas Subsidiarias. Fase de Conclusión.

Cinco. Ayuntamiento de Sierra de Yeguas (Málaga). Por un importe de 3.551.783 ptas. (21.346,65 euros). Revisión de las Normas Subsidiarias. Fase de Avance.

Seis. Ayuntamiento de Ogíjares (Granada). Por un importe de 5.019.558 ptas. (30.168,15 euros). Revisión de las Normas Subsidiarias. Fase de Avance.

Siete. Ayuntamiento de Jerez del Marquesado (Granada). Por un importe de 2.390.528 ptas. (14.367,36 euros). Formulación de las Normas Subsidiarias. Fase de Avance.

Ocho. Ayuntamiento de Fonelas (Granada). Por un importe de 2.390.528 ptas. (14.367,36 euros). Revisión de las Normas Subsidiarias. Fase de Avance.

Nueve. Ayuntamiento de Rute (Córdoba). Por un importe de 3.422.268 ptas. (20.538,24 euros). Revisión de las Normas Subsidiarias. Fase de Conclusión.

Diez. Ayuntamiento de Fuente Ovejuna (Córdoba). Por un importe de 4.579.374 ptas. (27.522,59 euros). Revisión de las Normas Subsidiarias. Fase de Conclusión.

Once. Ayuntamiento de Dos Torres (Córdoba). Por un importe de 1.200.000 ptas. (7.212,15 euros). Proyecto de Normas Complementarias con protección y catálogo. Fase de Avance.

Doce. Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba). Por un importe de 2.992.724 ptas. (17.986,63 euros). Revisión de las Normas Subsidiarias. Fase de Conclusión.

Trece. Ayuntamiento de Alcaracejos (Córdoba). Por un importe de 2.245.760 ptas. (13.497,29 euros). Formulación de las Normas Subsidiarias. Fase de Conclusión.

La presente Resolución se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos de publicidad y a cuantos proceda.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento.

Sevilla, 30 de octubre 2001.- La Directora General, Josefina Cruz Villalón.

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 20 de noviembre de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se concede una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Cartaya (Huelva) para la realización de obras de construcción de un Consultorio Local.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio de 2000, en relación al artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la subvención de carácter excepcional concedida al Excmo. Ayuntamiento de Cartaya (Huelva).

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. SERVICIOS CENTRALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de junio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Gerencia ha resuelto hacer pública la Resolución de 31 de octubre de 2001, del Delegado Provincial de Salud de la Junta de Andalucía de Huelva, por la que se concede una subvención de carácter excepcional al Excmo. Ayuntamiento de Cartaya (Huelva), para la realización de obras de construcción de un Consultorio Local, por un importe de cinco millones de pesetas (5.000.000 de ptas.), a ejecutar conforme al desglose siguiente:

Anualidad 2001: 1.000.000 de ptas. (6.010,12 euros).
Anualidad 2002: 4.000.000 de ptas. (24.040,48 euros).

Sevilla, 20 de noviembre de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ACUERDO de 27 de noviembre de 2001, del Consejo de Gobierno, por el que se amplían las plantillas de personal docente no universitario de la Consejería de Educación y Ciencia.

La apertura de nuevos centros escolares, como consecuencia de la aplicación de la Red de nuevos centros docentes en Andalucía, el incremento en la demanda de plazas y enseñanzas en centros públicos, como consecuencia de la implantación del modelo educativo previsto en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, la incorporación de Profesorado de nuevas especialidades y el desarrollo constante de programas de Educación Compensatoria y de Adultos, así como de enseñanzas de régimen especial, requieren aumentar las dotaciones del profesorado en los diferentes cuerpos docentes.

Particularmente, en el curso 2001/02 se produce un importante crecimiento en el número de plazas ofertadas de educación infantil, con objeto de atender en mayor medida la demanda de escolarización de los niños y niñas de tres años. Por otra parte, la implantación generalizada de las enseñanzas reguladas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, tiene, entre sus principales objetivos, la consolidación de una oferta de plazas de Formación Profesional adecuada a las necesidades de la población, lo que supone un importante esfuerzo en la dotación de profesorado.

Por todo ello, a propuesta de la Consejería de Educación y Ciencia, con informes favorables de la Consejería de Eco-

nomía y Hacienda y de Justicia y Administración Pública, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de noviembre de 2001,

A C U E R D A

Primero. Con efectos de 1 de septiembre de 2001, se amplían las plantillas de la Comunidad Autónoma de Andalucía de los cuerpos docentes no universitarios, a partir del curso académico 2001/02, que a continuación se detallan, en las plazas siguientes:

- Funcionarios docentes del grupo A: 250.
- Funcionarios docentes del grupo B: 450.

Segundo. La Consejería de Educación y Ciencia y la Consejería de Economía y Hacienda instrumentarán los medios, Disposiciones o Resoluciones Administrativas necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Sevilla, 27 de noviembre de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 4 de octubre de 2001, por la que se concede autorización para impartir Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior al Centro Docente Privado María Inmaculada, de Córdoba.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Gregoria Resuela Algota, como representante de las Religiosas de «María Inmaculada», titular del Centro docente privado «María Inmaculada», sito en Córdoba, calle La Palmera, núm. 5, solicitando autorización para impartir las enseñanzas de Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General y el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional específica.

Resultando que por Orden de 7 de mayo de 1999 (BOJA de 10 de junio) tiene autorización definitiva para un centro de Educación Secundaria con 4 unidades y Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio: 1 Ciclo de Técnico en Comercio, 1 Ciclo de Técnico en Gestión Administrativa y 2 Ciclos de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería. Funcionan en régimen de concierto educativo en el curso 2001/02, 4 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, 2 unidades de Formación Profesional II, 4 unidades de Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio y 3 unidades de Programa de Garantía Social.

Resultando que solicita autorización para impartir Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior: Un Ciclo de Técnico Superior en Administración y Finanzas, un Ciclo de Técnico Superior en Comercio Internacional y un Ciclo de Técnico Superior en Educación Infantil.

Vistos: La Constitución Española; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, evaluación y el gobierno de los centros docentes; la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1004/91, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de

régimen general no universitarias; el Real Decreto 777/98, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo; el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/98, de 16 de febrero; el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorización de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Córdoba, como se contempla en el artículo 9, punto 4, del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, al Centro Privado «María Inmaculada», de Córdoba, la impartición de las enseñanzas de los Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior, y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del centro que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «María Inmaculada».

Titular: Religiosas de «María Inmaculada».

Domicilio: Calle La Palmera, núm. 5.

Localidad: Córdoba.

Municipio: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Código núm.: 14002303.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria:

Capacidad: 4 unidades y 120 puestos escolares.

b) Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio:

- Técnico en Comercio.

Ciclos: 1.

Grupos: 1.

Puestos escolares: 30.

- Técnico en Gestión Administrativa.

Ciclos: 1.

Grupos: 1.

Puestos Escolares: 30.

- Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería.

Ciclos: 2.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

c) Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior:

- Técnico Superior en Administración y Finanzas.

Ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

- Técnico Superior en Comercio Internacional.

Ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.